

RESOLUCIÓN N° 269
(19 de septiembre de 2019)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Privada No. 011 de 2019, cuyo objeto es:

“SUMINISTRO DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN PAPEL TÉRMICO PARA EL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA OPERACIÓN DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE”

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 005 de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que Lotería de Medellín mediante la Resolución N° 249 del 26 de agosto de 2019, dio apertura al proceso de Invitación Privada N° 011 de 2019, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen.
- 2- Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en desarrollo de su objeto comercial, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para el **SUMINISTRO DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN PAPEL TÉRMICO PARA EL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA OPERACIÓN DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.**
- 3- Que El Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.823.470.000) IVA INCLUIDO**, respaldado por disponibilidad presupuestal expedida por el concesionario de las apuestas permanentes o chance Réditos Empresariales S.A., certificada mediante documento con radicado 2019000953 del 2 de julio de 2019, el cual hace parte del presente proceso de selección.
- 4- Que el 26 de agosto de 2019, se puso a disposición en la página web de la Lotería de Medellín los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.
- 5- Que La audiencia de cierre del proceso de selección, se realizó el 5 de septiembre de 2019, a las 11:05 horas, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín.

Antes de la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes propuestas:

RAZÓN SOCIAL	NIT
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	900.403.851-6
DITAR S.A.	802.005.820-5

- 6- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación preliminar de los Documentos y Requisitos Habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia de los proponentes, la cual arrojó el siguiente resultado:



Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
DITAR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

7- Que, posteriormente se realizó la asignación de puntajes y el resultado fue el siguiente:

Criterios de evaluación	Valor de la oferta Máximo 40 puntos		Seguridades adicionales Máximo 15 puntos		Tiempo de entrega Máximo 15 puntos		Experiencia Máximo 30 puntos	TOTAL	
	Proponente	Valor Propuesta	Puntos	Propuesta	Puntos	Tiempo ofrecido			Puntos
	DITAR S.A.	\$12,99 Iva incluido	40 puntos	12 tintas	15 puntos	5 días	15 puntos	30 puntos	100 puntos

8- Que dicho informe se publicó el 11 de septiembre y se dejó a disposición de los oferentes hasta el 16 de septiembre de 2019, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones pertinentes.

9- Que dentro del plazo para realizar observaciones al informe preliminar de evaluación no se presentó ninguna y por ende, la evaluación consolidada no sufrió ninguna modificación.

10- Que en consecuencia, el orden de elegibilidad de las propuestas es el siguiente:

Proponente	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
DITAR S.A.	100 puntos	1

11- Que en virtud de lo anterior Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y Considerando que la propuesta presentada por **DITAR S.A.**, con **NIT 802.005.820-5**, obtuvo el máximo puntaje, estima que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto es viable la adjudicación del contrato a la empresa **LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.**

En mérito de expuesto el Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa proponente **DITAR S.A.**, con **NIT 802.005.820-5**, el contrato para la **SUMINISTRO DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN PAPEL TÉRMICO PARA EL CONCESIONARIO RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA OPERACIÓN DE LAS**

APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.823.470.000) IVA INCLUIDO.**

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmada

**GILDARDO PÉREZ LOPERA
GERENTE**

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Aprobaron	Juan Gonzalo Benítez Montoya	Subgerente Comercial y de Operaciones	
	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General	
	Álvaro Villegas Díaz	Director de Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.